

FONDOS CULTURA


FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACIÓN

Bases Concurso Público **INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES** **CULTURALES 2027**

CONVOCATORIA 2027



I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo entregar el financiamiento total o parcial a proyectos destinados a fortalecer los programas de formación artística y de educación y mediación artística desarrollados por instituciones u organizaciones culturales en el ámbito de la educación no formal, contribuyendo a su continuidad, calidad y pertinencia territorial.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- Las instituciones que resulten seleccionadas deberán registrar la institución en la web <http://semanaeducacionartistica.cultura.gob.cl> y, durante la semana de celebración nacional, realizar y visibilizar al menos una (01) actividad o proyecto vinculado con la temática, en cualquier región del país. Una vez finalizada la SEA, deberán responder la encuesta de reporte disponible en el sitio web.
- Los recursos dispuestos para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se ha dictado la ley de presupuesto para el año 2027.
- Asimismo, las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establezcan en la ley de presupuesto público 2027.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- La postulación debe considerar la contratación de los trabajadores de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Los contratos de trabajo permiten que el equipo de trabajo pueda acceder a los beneficios de la seguridad social en relación a su salud, cesantía, accidentes, entre otros.
- Recomendamos revisar la "Guía de recomendaciones para una correcta contratación" en este link: <http://www.fondosdecultura.cl>.

- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto, en caso de incumplimiento no se podrá financiar el proyecto.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de convocatoria.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- El proyecto, independiente de la modalidad a la que se postule debe integrar en su diseño acciones y estrategias de enfoque de género, sin perjuicio de incorporar otros enfoques como: Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes (NNJ), Interculturalidad, Inclusión.

Estas acciones deberán estar articuladas con el plan estratégico del proyecto, dando cuenta de ello a través de la formulación del proyecto, que deberá reflejar íntegramente este diseño. Por cada enfoque transversal declarado (mínimo género), el Formulario Único de Postulación (FUP) requerirá completar tres componentes: 1. necesidad diagnosticada asociada, 2. decisión metodológica concreta; y 3. evidencia o medio de verificación.

La falta de cualquiera de estos componentes implicará que el enfoque se considere solo declarativo, debiendo ponderarse dicha insuficiencia en la evaluación de coherencia y pertinencia del proyecto, conforme a las rúbricas aplicables. (A modo de referencia recomendamos revisar la publicación "Enfoques Transversales para una Educación Artística Transformadora" en este link: <https://www.cultura.gob.cl/publicaciones/enfoques-transversales-para-una-educacion-artistica-transformadora/>). Se sugiere revisar los criterios e indicadores de evaluación relacionadas a este aspecto, dispuestos en las rúbricas de evaluación integradas en las presentes bases.

- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**

4. Restricciones de la convocatoria

- **El proyecto deberá comenzar a ejecutarse entre el 01 de marzo y el 01 de julio de 2027, de lo contrario será declarado fuera de convocatoria.**
- No se considerarán proyectos relativos a materias que sean competencia de otros Fondos del Ministerio.
- Con la finalidad de distribuir de mejor manera los recursos, se podrá presentar sólo una postulación por institución artística / cultural a cada modalidad de esta convocatoria; salvo la modalidad de talentos artísticos a la cual se podrá presentar hasta un máximo de 3 postulaciones por institución. Para estos efectos si se excede el número máximo de postulaciones, para determinar la admisibilidad se considerará el día y hora de su presentación, hasta completar el máximo permitido, siendo inadmisibles las presentadas con anterioridad.
- No se considerarán proyectos cuyo contenido se encuentre dentro los mencionados en el artículo 2 de la ley N° 19.846, letras d) y e).

5. Etapas de la convocatoria

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección y asignación de financiamiento
- Firma de convenio de ejecución

6. Líneas, Modalidades, total de recursos y montos máximos

6.1. Líneas

Las modalidades de la Línea de Programas de Formación Artística Especializada se estructuran bajo un **enfoque de mejora continua institucional**, entendiendo que el fortalecimiento sostenido de un programa formativo permanente requiere la articulación de distintas dimensiones: generación de evidencia institucional, ajuste curricular, desarrollo de capacidades del equipo y proyección territorial.

En este marco, las modalidades de la línea **Programas de Formación Artística Especializada Temprana, impartidos por instituciones u organizaciones culturales** pueden articularse entre sí como parte de un proceso de fortalecimiento estructural del programa formativo institucional. Esta articulación no es requisito de postulación: cada modalidad es autónoma y puede desarrollarse de manera independiente. Sin embargo, las instituciones que identifiquen en una convocatoria los insumos para avanzar en otra encontrarán en el Fondo una herramienta de desarrollo progresivo.

Líneas	Objeto
Línea 1: Programas de Formación Artística Especializada Temprana, impartidos por instituciones u organizaciones culturales	Entrega financiamiento total o parcial (dependiendo de la modalidad) a proyectos destinados a fortalecer la gestión de programas permanentes de formación artística especializada dirigidos a niños, niñas y jóvenes. Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por programa de formación artística especializada aquel proceso sistemático, con continuidad y estructura pedagógica definida, desarrollado por una institución u organización cultural de carácter no escolar, que: a. Cuenta con planificación formativa explícita, entendida como la definición de objetivos de aprendizaje y la organización estructurada y progresiva de contenidos con temporalidad definida. b. Define aprendizajes en una o más disciplinas artísticas. c. Se implementa con regularidad. d. Forma parte del proyecto institucional de manera estable y reconocible. Estos programas deberán encontrarse en implementación al momento de la postulación y orientarse al desarrollo sostenido de capacidades artísticas en sus beneficiarios. Se consideran dentro de esta línea: conservatorios, academias, escuelas de artes, elencos artísticos infantiles o juveniles no escolares u otras organizaciones culturales que desarrollen procesos formativos disciplinarios de carácter sistemático.
Línea 2: Programas de Educación y/o Mediación Artística para niños, niñas y jóvenes, implementadas por instituciones u organizaciones Culturales	Entrega financiamiento total o parcial a proyectos destinados a fortalecer la gestión educativa y los programas formativos desarrollados por instituciones u organizaciones culturales no escolares. Para efectos de esta convocatoria, se entenderá que los programas de educación y/o mediación artística corresponden a acciones planificadas e intencionadas que: • Promueven el acceso significativo, la participación y la vinculación sostenida de niños, niñas y jóvenes con procesos y prácticas artístico-culturales desarrollados por la institución.

	• Cuentan con objetivos formativos explícitos. • Se desarrollan con una periodicidad definida. • Se encuentran integradas al quehacer institucional de la organización postulante. Para postular a esta línea, las instituciones deberán acreditar experiencia en la implementación de acciones de educación artística y cultural o de mediación artística, coherentes con su misión institucional. No se considerarán parte de un programa, en el sentido de esta convocatoria, las acciones que —aunque recurrentes— carezcan de articulación metodológica entre sí, de progresión formativa o de objetivos de aprendizaje que orienten la participación de los NNJ.
--	--

6.2 Modalidades

Línea	Modalidad	Objeto
Línea 1: Programas de Formación Artística Especializada Temprana, impartidos por instituciones u organizaciones culturales	Investigación Aplicada	Financiamiento total o parcial de proyectos destinados a generar conocimiento aplicado, orientado al fortalecimiento estructural del programa formativo que la institución desarrolla en el ámbito de la formación artística especializada no escolar. Sus resultados deben constituir insumos para decisiones de mejora que la institución implemente por sus propios medios o a través de otras modalidades del Fondo, según lo que las brechas identificadas requieran. Para efectos de esta modalidad, se entenderá por investigación aplicada aquella que: a. Se encuentra directamente vinculada al programa formativo permanente de la institución postulante. b. Tiene por finalidad mejorar, ajustar o consolidar su modelo pedagógico, curricular, metodológico u organizativo. c. Produce resultados transferibles e implementables dentro del propio programa. La investigación deberá constituirse en una herramienta de mejora institucional y no en un ejercicio académico autónomo. Así mismo, la investigación deberá vincularse directamente al programa formativo institucional vigente, el cual deberá encontrarse en ejecución al momento de postular.
	Especialización y Perfeccionamiento de equipos	Financiamiento total o parcial de proyectos orientados al fortalecimiento de los equipos directivos, docentes y artísticos que sostienen programas de formación artística, mediante procesos sistemáticos de

		actualización, profundización o desarrollo de competencias conceptuales, disciplinares y formativas. Las propuestas deberán: - Identificar necesidades institucionales concretas. - Demostrar coherencia con el programa formativo permanente que se busca fortalecer - Proyectar avances concretos en la calidad del proceso formativo permanente, describiendo objetivos, resultados esperados y el diseño metodológico y didáctico de la propuesta. No se financiarán capacitaciones aisladas, eventuales o desconectadas del programa formativo permanente de la institución.
	Gestión del Currículum	Financiamiento total o parcial de proyectos destinados a fortalecer la dimensión curricular del programa permanente de formación artística especializada que la institución desarrolla. Se entenderá por gestión curricular el conjunto de acciones orientadas a revisar, actualizar o diseñar la organización progresiva de contenidos y aprendizajes del programa formativo, asegurando coherencia entre sus objetivos de aprendizaje, metodologías de enseñanza y mecanismos de evaluación. Estas acciones podrán considerar: - Procesos de análisis y sistematización; - Asesoría especializada; u - Otras iniciativas equivalentes que contribuyan a consolidar y mejorar las trayectorias formativas del programa - Diseño de nuevos programas No se financiarán actividades formativas dirigidas directamente a estudiantes, sino exclusivamente procesos de fortalecimiento curricular del programa formativo permanente.
	Gestión Educativa Cultural Territorial	Financiamiento total o parcial de propuestas orientadas a fortalecer el proyecto artístico-formativo institucional mediante su articulación territorial y proyección cultural, a través del vínculo con otros actores del territorio. Se entenderá por gestión educativa cultural territorial el conjunto de acciones orientadas a fortalecer el proyecto artístico-formativo de la institución mediante su articulación con el territorio: vinculación con actores y redes culturales locales, desarrollo de capacidades en NNJ en el ámbito de la acción y gestión cultural, y proyección de la oferta formativa institucional en su contexto comunitario y geográfico.

		Se consideran pertinentes a esta modalidad, entre otras, iniciativas como: redes de colaboración e intercambio con organizaciones culturales y educativas; encuentros, festivales o giras de alcance local, regional o nacional; y acciones de extensión con a organizaciones vinculadas con la educación artística de NNJ. Las iniciativas deberán: - Vincularse con el proyecto artístico-formativo institucional. - Fundamentarse en necesidades o brechas de articulación del contexto territorial a intervenir, identificadas por la institución en relación con su oferta formativa. - Contribuir al fortalecimiento de la articulación territorial del proyecto artístico formativo institucional en el ámbito de la educación artística. No se financiarán eventos aislados sin articulación con el proceso formativo institucional.
	Modalidad de Talentos Artísticos	Financiamiento total o parcial de iniciativas destinadas a apoyar la profundización formativa de niños, niñas y jóvenes entre 7 y 18 años (ambas edades inclusive), que formen parte de programas sistemáticos de formación artística especializada impartidos por instituciones no escolares. El apoyo deberá: - Sustentarse en un diagnóstico que describa y fundamente la trayectoria, el nivel de desarrollo y el potencial artístico del estudiante, con antecedentes verificables. - Proyectar continuidad en su desarrollo artístico, identificando condiciones o mecanismos que la hagan viable. - Contar con respaldo institucional y con un formador o entidad que acredite trayectoria pertinente en la disciplina postulada. No se financiarán apoyos individuales desvinculados de un proceso formativo institucional estable.
Línea 2: Programas de Educación y/o Mediación Artística para niños, niñas y jóvenes, implementadas por instituciones u organizaciones Culturales	Modalidad de Especialización y Perfeccionamiento	Financiamiento total o parcial de proyectos destinados al fortalecimiento de las capacidades formativas y de mediación de los equipos responsables del área educativa o de mediación artística de la institución. Las iniciativas deberán orientarse a procesos sistemáticos de actualización, profundización o desarrollo de competencias conceptuales, pedagógicas, metodológicas o disciplinares que incidan en la calidad de los programas educativos o de mediación que la institución desarrolla. Las propuestas deberán:

		a. Vincularse con el quehacer formativo del área educativa o de mediación de la institución. b. Fundamentarse en necesidades identificadas del equipo responsable. c. Proyectar mejoras verificables en la calidad de los procesos educativos implementados. d. Describir un plan de transferencia que identifique cómo los aprendizajes del proceso se integrarán en los programas educativos o de mediación de la institución. No se financiarán actividades formativas aisladas que no guarden relación con los programas educativos o de mediación desarrollados por la institución.
	Mediación Artística	Financiamiento total o parcial de proyectos destinados al fortalecimiento, consolidación o implementación de programas de mediación artística planificados, periódicos e integrados al quehacer institucional. Para efectos de esta modalidad, se entenderá por programa de mediación artística un conjunto organizado de acciones de educación artística y cultural, con objetivos formativos definidos, estrategias metodológicas explícitas y una periodicidad establecida, orientado a generar vínculos sostenidos entre los NNJ y las prácticas artístico-culturales. Los programas deberán: a. Estar integrados a la programación regular de la institución. b. Contar con planificación formativa básica que dé cuenta de los cruces entre programación, público, metodología y resultados esperados, con una secuencia que refleje progresión en el proceso. c. Proyectar continuidad más allá de actividades puntuales. d. Sustentarse en un enfoque que oriente las decisiones de mediación y dé coherencia al conjunto de las acciones propuestas. No se financiarán actividades aisladas, funciones únicas o eventos sin articulación con un programa de mediación institucional.
	Formación continua para docentes de establecimientos educacionales que reciben subvención del Estado	Financiamiento total o parcial de proyectos de formación continua en educación artística ofrecidos por organizaciones culturales y dirigidos a docentes de establecimientos educacionales que reciben subvención del Estado. Los proyectos pueden orientarse al diseño, la implementación o el fortalecimiento de planes sistemáticos de formación continua. Para efectos de esta modalidad, se entenderá por plan de formación continua un conjunto articulado de

		instancias formativas estructuradas, con objetivos de aprendizaje definidos, contenidos organizados y una temporalidad establecida, orientado al desarrollo profesional docente en el ámbito de la educación artística. Las instituciones postulantes deberán contar con experiencia en procesos formativos en educación artística dirigidos a docentes u otros agentes educativos, la cual será considerada en la evaluación técnica del proyecto. Los planes deberán: a. Estar vinculados a la trayectoria formativa de la institución en educación artística. b. Fundamentarse en un diagnóstico que identifique necesidades específicas de formación docente. c. Incorporar mecanismos de seguimiento y evaluación del aprendizaje. d. Proyectar transferencia en las prácticas pedagógicas de los docentes participantes. e. Contemplar instancias de intercambio entre los docentes participantes que contribuyan al fortalecimiento profesional colectivo. No se financiarán talleres, charlas o capacitaciones aisladas que no formen parte de un plan estructurado de formación continua.
--	--	--

6.3 Total de recursos y montos máximos

- **Total de recursos convocatoria: \$450.000.000.- (año 2027)**

Línea	Modalidad	Monto máximo por proyecto
Programas de Formación Artística Especializada Temprana, impartidos por instituciones u organizaciones culturales	Especialización y Perfeccionamiento	\$6.000.000.-
	Gestión del Currículum	\$8.000.000.-
	Gestión Educativa Cultural Territorial	\$12.000.000.-
	Investigación Aplicada	\$6.000.000.-
	Talentos Artísticos	\$6.000.000.-
Programas de Educación y/o Mediación Artística para niños, niñas y jóvenes, implementadas por instituciones u organizaciones Culturales	Especialización y Perfeccionamiento	\$6.000.000.-
	Mediación Artística	\$12.000.000.-
	Formación continua de docentes de establecimientos educacionales	\$8.000.000.-

7. Gastos Financiables

Gasto	Descripción
Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para las que fueron otorgados los recursos, tales como: - Gastos de difusión ligados a la promoción de las actividades artísticas objeto del proyecto y sus resultados; - Gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente, en caso de que sea pertinente con el proyecto; - Alojamiento, alimentación y traslados tanto del equipo de trabajo, como de aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto y en el marco del buen cumplimiento de sus objetivos y deberán realizarse en los plazos de ejecución de éste; - Compra de materiales, insumos diversos, necesarios para el buen funcionamiento del proyecto (papelería, artículos de librería); - Contratación de servicios necesarios para la implementación del proyecto (amplificación, iluminación, registros documentales, arriendo de espacios para su ejecución, etc.).
Personal	Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en la actividad. Para las instituciones que cuenten con personal contratado, los honorarios financiados con recursos del Fondo deberán corresponder a actividades desarrolladas fuera de la jornada y funciones establecidas en el respectivo contrato.

	Si el postulante es una institución universitaria, no se podrá considerar a personas que tengan una relación contractual con la universidad, por tanto, se deberá acreditar que las personas que percibirán remuneración por medio del financiamiento del Fondo no mantienen algún tipo de contrato, ya sea indefinido o a plazo fijo, con dicha institución.
Inversión	Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado, tales como mobiliario, máquinas, equipos, hardware y software, cuando estén relacionados con el proyecto aprobado. Los proyectos financiados por este Fondo tienen como base el fortalecimiento de los procesos educativos y metodológicos en educación artística. En coherencia con ese objeto, los gastos de inversión deben cumplir una función instrumental respecto del proceso formativo: su adquisición debe estar justificada por su contribución directa y necesaria al desarrollo de las actividades del proyecto, y no constituir el componente central de la propuesta. <u>Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y naturaleza del respectivo proyecto.</u>

8. Cofinanciamiento Obligatorio

Línea	Modalidad	Porcentaje
Programas de Formación Artística Especializada Temprana, impartidos por instituciones u organizaciones culturales	Modalidad de Especialización y Perfeccionamiento	Al menos el 10% respecto del monto solicitado al Fondo. Puede ser: 1. Propio o de terceros; y 2. Aportado en dinero, servicios o bienes valorados adecuadamente, según precio de mercado.
	Modalidad de Gestión del Currículum	
	Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	
	Modalidad de Investigación Aplicada	
	Modalidad de Talentos Artísticos	No se exige
Programas de Educación y/o Mediación Artística para niños, niñas y jóvenes, implementadas por instituciones u organizaciones Culturales	Modalidad de Especialización y Perfeccionamiento	Al menos el 10% respecto del monto solicitado al Fondo. Puede ser: 1. Propio o de terceros; y 2. Aportado en dinero, servicios o bienes valorados adecuadamente, según precio de mercado.
	Modalidad de Mediación Artística	
	Modalidad de Formación Continua de Docentes de Establecimientos Educativos.	

9. Duración y ejecución de los proyectos

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse entre el 01 de marzo y el 01 de julio de 2027, en un plazo máximo de 8 meses, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, pudiendo extenderse su ejecución sólo hasta marzo de 2028.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Jurídicas:**

Chilenas de derecho público o privado, sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. **En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad.**

En el caso de aquellos espacios que no cuenten con personalidad jurídica propia, deberán postular a través de la persona jurídica pública o privada sin fines de lucro, que las representa legalmente.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Tampoco podrán postular o ser parte del proyecto, los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y por las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como tampoco los integrantes de las mesas regionales de artesanía. Se deja expresa constancia que las personas contratadas a honorarios como evaluadores de convocatorias públicas tampoco podrán postular a convocatorias mientras esté vigente su contrato, independiente que presten sus servicios en una convocatoria distinta a la que postulen.
- b. Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión de Nacional de esta convocatoria y que presten sus servicios *ad honorem* o que participen de la evaluación territorial.
- c. Personas naturales y jurídicas, sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.

- d. Los Ministerios, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades, los servicios locales de educación pública y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Artes Escénicas y del Consejo Nacional de Artesanía.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796.

3. Cuando postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 35 días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl**

2. Forma de postular los proyectos

A través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

Inscribirse el postulante junto a todos los integrantes del equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl . Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
Seleccionar la convocatoria elegida.
Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación

Los archivos que no cumplan con los requisitos se considerarán como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.

La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, sin perjuicio de lo anterior, en caso que sea necesario, se podrá realizar en otro horario o día. Todo lo anterior será informado oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

IV. ADMISIBILIDAD

1 Admisibilidad

Una vez que se cierre el periodo de postulación, la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura revisará que la postulación cumpla con los siguientes requisitos de admisibilidad:

El Fondo, línea y modalidad elegido debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del Capítulo I de las presentes bases.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, no esté(n) afectas a alguna situación de incompatibilidad.
El proyecto debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
Se haya acompañado o llenado completamente el FUP.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.
Se haya cumplido con el cofinanciamiento obligatorio, en caso que se exija en las bases.

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada inadmisibile. Lo anterior será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la presente convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones admisibles serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados de la siguiente manera:

Los proyectos serán evaluados en 2 etapas: (i) Evaluación Técnica Territorial y (ii) Evaluación Nacional , con excepción de los proyectos postulados a la Modalidad de Talentos Artísticos, que sólo serán evaluados en la etapa de Evaluación Nacional.
La Evaluación Técnica Territorial será llevada a cabo por un profesional con experiencia en diseño y/o evaluación de proyectos de formación en arte y cultura, en cada una de las siguientes macrozonas: (Norte: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo; Centro: Valparaíso, RM, O'Higgins; Sur: Maule, ñuble, biobío, Araucanía; Sur austral: Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica chilena.). Los evaluadores técnicos serán designados mediante resolución administrativa firmada por el Subsecretario de las Culturas y las Artes.
La Evaluación Nacional será llevada a cabo por una comisión integrada por a lo menos tres (3) profesionales con experiencia en formación y/o evaluación de proyectos de formación en arte y cultura. Los especialistas que integren esta comisión serán designados mediante resolución administrativa firmada por el Subsecretario de las Culturas y las Artes.
Los proyectos postulados a la Modalidad de Talentos Artísticos sólo serán evaluados en la etapa de Evaluación Nacional.
El proceso de selección estará a cargo de la misma comisión a cargo de la evaluación nacional.
En las sesiones de evaluación nacional y de selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la comisión para sesionar y de mayoría de los presentes para adoptar acuerdos. En caso de empate en las decisiones de la comisión, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos.
Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, no seleccionados y la determinación del monto

asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la firma de todos los asistentes a la respectiva sesión.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el involucrado deberá informarlo a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva, indicando la causal de la abstención conforme lo dispuesto en la ley.

A vía de ejemplo: un especialista no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad) como responsable.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En forma previa al inicio de las funciones de evaluación o selección, dependiendo de la etapa en que cada especialista intervenga, deberá suscribir una declaración jurada dejando constancia que da cumplimiento a todas las normas de probidad aplicables a su función, incluidas las de no haber ofrecido ni prestado asesoramiento para la presentación de postulaciones a la convocatoria donde prestarán sus servicios. Dichas declaraciones quedarán en resguardo de la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone las siguientes etapas:

- a) Evaluación Técnica Territorial; y
- b) Evaluación Nacional.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación.

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

Matriz de evaluación		
Denominación	Descriptor	Puntos
No cumple	El proyecto no presenta la información, evidencias o argumentos requeridos por el indicador, o los presenta de manera tan insuficiente que no es posible constatar grado alguno de cumplimiento. En suma, no existe base material en la postulación que permita evaluar el indicador, sea por ausencia o por insuficiencia radical de los antecedentes presentados.	1
Cumple deficientemente	El proyecto presenta información, evidencias o argumentos referidos al indicador, pero estos son incorrectos, inadecuados o carecen de pertinencia respecto a lo que el indicador exige. En suma, los antecedentes presentados existen pero no responden adecuadamente al indicador, configurando un problema de pertinencia y adecuación, no de ausencia.	2
Cumple parcialmente	El proyecto presenta información, evidencias o argumentos pertinentes al indicador, pero con vacíos, inconsistencias o desarrollo insuficiente que generan dudas razonables sobre su coherencia o viabilidad. En suma, es posible constatar un cumplimiento parcial del indicador, aunque los vacíos o debilidades observados impiden alcanzar un cumplimiento de grado mayor.	3
Cumple suficientemente	El proyecto presenta información, evidencias o argumentos pertinentes, coherentes y suficientes. No se observan vacíos relevantes ni inconsistencias que afecten la eficacia del indicador. En suma, es posible constatar un cumplimiento suficiente del indicador, dentro de los márgenes razonables de lo exigido.	4

Cumple destacadamente	El proyecto presenta información, evidencias o argumentos que responden al indicador de manera completa, precisa y coherente, sin vacíos observables. La articulación entre los elementos presentados denota un dominio sustantivo del indicador, que excede lo razonablemente exigido por su descriptor. En suma, el proyecto evidencia un cumplimiento sobresaliente del indicador, distinguible respecto del cumplimiento suficiente por su mayor articulación, profundidad o aporte.	5
--------------------------	--	---

Evaluación Técnica Territorial
Líneas 1 y 2, todas las Modalidades, excepto Talentos Artísticos

Criterio	Indicador	Puntaje
Identificación territorial de beneficiarios	El diagnóstico identifica claramente a los beneficiarios, considerando su ubicación territorial, contexto sociocultural y acceso a educación artística.	10
Evidencia de necesidad territorial	Se presentan evidencias concretas (datos, testimonios, estudios locales) que demuestran una necesidad real, vinculada a la educación artística en el o los territorios focalizados.	15
Pertinencia y contextualización territorial	El proyecto se vincula de manera coherente y situada con las expresiones culturales locales y la identidad del territorio, contribuyendo al desarrollo de la educación artística e integrando las realidades y condiciones del contexto local en el diseño y ejecución de sus acciones.	20
Estrategias educativas inclusivas	Las estrategias educativas consideran la diversidad del contexto en el que se desarrolla el proyecto (lenguas, tradiciones, accesibilidad).	10
Articulación y redes territoriales	El proyecto promueve vínculos formales y sostenidos con actores locales del ámbito cultural y educativo, fomentando la asociatividad entre el ejecutor, la comunidad y entidades del territorio en función del fortalecimiento del proyecto artístico-formativo institucional.	20
Proyección y sostenibilidad territorial	El proyecto define mecanismos de continuidad o escalabilidad en el territorio que van más allá del financiamiento inicial, integrando estrategias de impacto sostenido en la planificación institucional.	25

El resultado final de la evaluación de cada proyecto en esta etapa corresponderá al 40% del total de la evaluación del proyecto.

Evaluación Nacional

Línea 1: “Programas de Formación artística especializada para niños, niñas y jóvenes correspondientes a instituciones u organizaciones culturales”

- **Modalidad de Investigación Aplicada**

Criterio	Indicador	Ponderador indicador
Coherencia y pertinencia institucional	El diagnóstico identifica y fundamenta de manera clara necesidades o problemáticas específicas del programa formativo permanente, que requieren generar conocimiento para su abordaje, sustentándolas en evidencia institucional pertinente, actual y verificable.	8
	Los objetivos y preguntas de investigación se derivan directa y lógicamente del diagnóstico formulado, manteniendo coherencia analítica y metodológica entre las brechas identificadas y los resultados que se espera producir.	8
	La investigación se encuentra explícitamente vinculada al desarrollo estratégico del programa formativo permanente, identificando decisiones concretas de mejora curricular, metodológica u organizativa que podrán ser fundamentadas e implementadas a partir de sus resultados.	6
	El proyecto integra de manera explícita y coherente el enfoque de género y, cuando corresponda, otros enfoques pertinentes (derechos, interculturalidad, inclusión u otros), evidenciando su incorporación en el diagnóstico, en la formulación de objetivos y en las decisiones de implementación propuestas.	8
Diseño metodológico	La metodología propuesta es adecuada a los objetivos y preguntas de investigación, coherente con el enfoque adoptado y viable en el contexto institucional del programa formativo permanente.	10
	Se describen instrumentos, técnicas y cronograma de trabajo de manera clara y estructurada, evidenciando su adecuación y viabilidad en el contexto del programa formativo permanente.	10
	El equipo responsable acredita experiencia y competencias pertinentes en investigación aplicada, evaluación pedagógica, gestión curricular u organizativa vinculada a programas formativos, asegurando la solvencia técnica para el desarrollo del proyecto.	10
Transferencia e implementación	Se presenta un plan claro, estructurado y factible de implementación de los resultados, identificando acciones concretas, responsables y plazos para su integración en el programa formativo permanente.	10
	Los productos comprometidos son pertinentes, verificables y coherentes con los objetivos de la investigación, permitiendo su	10

	implementación efectiva y generando un impacto verificable en el fortalecimiento del programa formativo permanente.	
Análisis económico de la propuesta	Los bienes y servicios solicitados se derivan coherentemente de los objetivos y acciones definidas en el proyecto	5
	Las cotizaciones presentadas respaldan adecuadamente la solicitud financiera y guardan relación directa con los bienes y servicios declarados en el proyecto.	5
	El presupuesto presenta un desglose claro, preciso y coherente con las actividades propuestas, justificando técnicamente los gastos, incluidos honorarios y servicios, en función de la naturaleza aplicada del proyecto.	10

• **Modalidad de Especialización y Perfeccionamiento de equipos**

Criterios	Indicadores	Ponderador indicador
Coherencia del proyecto	El diagnóstico focaliza claramente a sus beneficiarios y evidencia sus necesidades de especialización y/o perfeccionamiento en el ámbito de la educación artística.	5
	El proyecto presenta una propuesta formativa que permite atender a sus beneficiarios y responde a las necesidades diagnosticadas.	8
	Existe coherencia entre el diagnóstico, los objetivos y los resultados esperados del proyecto.	5
	El proyecto define mecanismos de monitoreo interno del proceso formativo, permitiendo ajustes durante su desarrollo en coherencia con los objetivos propuestos.	4
	El proyecto aborda el enfoque de género y al menos otro enfoque (derechos, intercultural, otro) en su propuesta, y lo/s integra explícita y coherentemente en el diseño del proyecto.	8
Análisis económico de la propuesta	Los bienes y servicios solicitados se derivan coherentemente de los objetivos y acciones definidas en el proyecto	5
	Las cotizaciones presentadas respaldan adecuadamente la solicitud financiera y guardan relación directa con los bienes y servicios declarados en el proyecto.	5
	El presupuesto presenta un desglose claro, preciso y coherente con las actividades propuestas, permitiendo una ejecución adecuada de los recursos del proyecto.	10
Especialización y perfeccionamiento	La propuesta presenta un diseño metodológico y didáctico estructurado, actualizado y pertinente al campo de la formación artística especializada, como un proceso sistemático de desarrollo de competencias disciplinares, pedagógicas y de enseñanza aplicables al fortalecimiento del programa permanente de la institución.	15
	Los contenidos, enfoques y estrategias evidencian pertinencia técnica y actualización en el ámbito de la formación artística especializada, permitiendo proyectar mejoras concretas en la	15

	calidad pedagógica, disciplinar o de enseñanza del programa, en relación con la problemática diagnosticada.	
	El equipo a cargo del desarrollo de la propuesta acredita trayectoria, idoneidad y competencias pertinentes para implementar el proceso de especialización y perfeccionamiento, en coherencia con los objetivos del proyecto y con las necesidades de fortalecimiento del programa permanente de la institución.	8
	El proyecto define mecanismos claros, viables y verificables para la transferencia, implementación y seguimiento de los resultados del proceso de especialización y perfeccionamiento, identificando acciones concretas, responsables, plazos y condiciones de aplicación en el programa permanente de la institución.	12

• **Modalidad de Gestión del Currículum**

Criterios	Indicadores	Ponderador indicador
Coherencia del proyecto	El diagnóstico evidencia de manera clara y fundamentada las necesidades o brechas en el ámbito de la gestión curricular vinculadas a la educación artística, sustentándolas en antecedentes institucionales pertinentes.	8
	Los objetivos, acciones y proyecciones se derivan coherentemente del diagnóstico, evidenciando una alineación pedagógica, curricular y operativa en su formulación.	8
	La descripción del proyecto permite comprender con precisión el proceso curricular que se desarrollará, sus etapas, alcances y productos esperados.	7
	El proyecto integra de manera explícita y coherente el enfoque de género y, cuando corresponda, otros enfoques pertinentes (derechos, interculturalidad, inclusión u otros), evidenciando su incorporación en el diagnóstico, en el diseño curricular y en las estrategias de implementación propuestas	7
Análisis económico de la propuesta	Los bienes y servicios solicitados se derivan coherentemente de los objetivos y acciones definidas en el proyecto	5
	Las cotizaciones presentadas respaldan adecuadamente la solicitud financiera y guardan relación directa con los bienes y servicios declarados en el proyecto.	5
	El presupuesto presenta un desglose claro, preciso y coherente con las actividades propuestas, permitiendo una ejecución adecuada de los recursos del proyecto.	10
Currículum	La propuesta de gestión curricular contribuye directamente al fortalecimiento estructural del programa formativo permanente de la institución, potenciando su desarrollo en el ámbito de la educación artística.	15
	La propuesta se articula de manera clara y consistente con el marco curricular vigente o pertinente, evidenciando alineación normativa y pedagógica.	15

	El programa de trabajo curricular expone y detalla con claridad los contenidos, la metodología y las estrategias de implementación —incluida, cuando corresponda, la asesoría especializada contemplada—, asegurando coherencia pedagógica y viabilidad técnica.	10
	Los antecedentes curriculares y la experiencia del equipo ejecutor son pertinentes y suficientes para asegurar la calidad técnica del fortalecimiento curricular propuesto.	10

• **Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial**

Criterios	Indicadores	Ponderador indicador
Coherencia del proyecto	El diagnóstico identifica y fundamenta de manera clara las necesidades o brechas asociadas a los territorios focalizados en el ámbito de la gestión cultural educativa, sustentándolas en antecedentes institucionales y contextuales pertinentes.	8
	Los objetivos y proyecciones del proyecto se derivan directamente del diagnóstico territorial, estableciendo una relación clara entre las necesidades identificadas y las acciones propuestas.	8
	El proyecto define mecanismos de seguimiento y evaluación interna del proceso de gestión cultural educativa propuesto, coherentes con los objetivos y acciones formuladas.	6
	El proyecto integra de manera explícita y coherente el enfoque de género y, cuando corresponda, otros enfoques pertinentes (derechos, interculturalidad, inclusión u otros), evidenciando su incorporación en el diagnóstico territorial, en el diseño de las acciones y en las estrategias de implementación propuestas.	8
Análisis económico de la propuesta	Los bienes y servicios solicitados se derivan coherentemente de los objetivos y acciones definidas en el proyecto	5
	Las cotizaciones presentadas respaldan adecuadamente la solicitud financiera y guardan relación directa con los bienes y servicios declarados en el proyecto.	5
	El presupuesto presenta un desglose claro, preciso y coherente con las actividades propuestas, permitiendo una ejecución adecuada de los recursos del proyecto.	10
Gestión cultural educativa territorial	Las acciones propuestas se orientan al fortalecimiento estructural del programa formativo permanente de la entidad postulante, integrando la gestión cultural educativa como dimensión permanente de su desarrollo.	15
	Las articulaciones territoriales propuestas están coherentemente vinculadas al programa formativo permanente de la institución, describiendo con precisión el rol de cada actor, la naturaleza del vínculo y su contribución al fortalecimiento institucional en el ámbito de la gestión cultural educativa.	10
	El proyecto incorpora estrategias concretas, fundadas técnicamente y sostenibles para el desarrollo de capacidades en	15

	niños, niñas y jóvenes en el ámbito de la acción y/o gestión cultural educativa.	
	El equipo ejecutor acredita experiencia y competencias pertinentes en gestión cultural educativa y trabajo territorial, asegurando la calidad técnica del fortalecimiento propuesto.	10

El resultado final de la evaluación nacional de cada proyecto postulado en las modalidades indicadas previamente corresponderá a un 60% del total de la evaluación del proyecto.

- **Modalidad de Talentos Artísticos**

Criterios	Indicadores	Ponderador indicador
Coherencia de la propuesta	El diagnóstico describe y fundamenta la trayectoria, el nivel de desarrollo y el potencial artístico del estudiante, sustentándolo en antecedentes verificables.	6
	Los objetivos y el plan formativo propuesto se derivan del diagnóstico de trayectoria, respondiendo específicamente a las necesidades de desarrollo identificadas.	8
	El estudiante se encuentra inserto en un contexto formativo pertinente (establecimiento educacional o programa formativo), evidenciando coherencia entre dicho contexto y la propuesta presentada.	6
Análisis económico de la propuesta	Los bienes y servicios solicitados se derivan coherentemente de los objetivos y acciones definidas en el proyecto	5
	Las cotizaciones presentadas respaldan adecuadamente la solicitud financiera y guardan relación directa con los bienes y servicios declarados en el proyecto.	5
	El presupuesto presenta un desglose claro, preciso y coherente con las actividades propuestas, permitiendo una ejecución adecuada de los recursos del proyecto.	10
Desarrollo artístico del postulante	Los antecedentes y medios de verificación aportados evidencian capacidades artísticas destacadas y proyección en la disciplina postulada.	15
	El plan formativo presentado contribuye de manera concreta y pertinente al fortalecimiento de la trayectoria artística del estudiante, proyectando avances significativos en su desarrollo.	15
Relevancia de la propuesta	El programa, docente, entidad certificadora o recurso formativo propuesto acredita trayectoria, experiencia o reconocimiento verificable en la disciplina artística postulada.	15
	El recurso formativo propuesto es adecuado al nivel de desarrollo actual del estudiante y responde de manera pertinente a sus necesidades formativas identificadas en el diagnóstico.	7

	Se proponen mecanismos claros y viables que permitan dar continuidad al proceso formativo del/ la estudiante más allá del financiamiento solicitado	8
--	---	---

El resultado final de la evaluación nacional de cada proyecto postulado en esta modalidad corresponderá al 100% del total de la evaluación del proyecto.

Línea 2: “Programas de Educación y/o Mediación Artística para niños, niñas y jóvenes, implementadas por instituciones u organizaciones Culturales”.

• **Modalidad de Especialización y Perfeccionamiento**

Criterios	Indicadores	Ponderador indicador
Coherencia del proyecto	El diagnóstico identifica brechas concretas en las capacidades formativas y/o de mediación del equipo responsable, sustentadas en evidencia institucional pertinente y actual.	7
	La propuesta formativa responde directamente a las brechas, o necesidades identificadas evidenciando coherencia entre diagnóstico, objetivos, resultados esperados y su traducción operativa en la propuesta formativa.	8
	La propuesta se vincula explícitamente con el programa educativo o de mediación vigente, identificando mejoras concretas que se proyectan implementar en dicho programa.	8
	El proyecto integra de manera explícita y sustantiva el enfoque de género y, cuando corresponda, otros enfoques pertinentes (derechos, interculturalidad, inclusión u otros), evidenciando su incorporación en el diseño formativo	7
Análisis económico de la propuesta	Los bienes y servicios solicitados se derivan coherentemente de los objetivos y acciones definidas en el proyecto	5
	Las cotizaciones presentadas respaldan adecuadamente la solicitud financiera y guardan relación directa con los bienes y servicios declarados en la propuesta.	5
	El presupuesto presenta un desglose claro, preciso y coherente con las actividades formativas propuestas, permitiendo una ejecución adecuada de los recursos del proyecto.	10
Especialización y perfeccionamiento	La propuesta formativa presenta un diseño metodológico estructurado, actualizado y pertinente al campo de la educación artística no formal y/o la mediación artística, configurándose como un proceso sistemático de desarrollo de competencias aplicables al quehacer educativo institucional.	13
	Los contenidos y estrategias del proceso formativo evidencian actualización conceptual y metodológica en educación artística, mediación cultural o formación de públicos, permitiendo	8

	proyectar mejoras concretas en las prácticas educativas o de mediación en relación con la problemática diagnosticada.	
	El equipo a cargo del proceso de especialización acredita trayectoria y competencias pertinentes en educación artística no formal y/o mediación artística, y la institución demuestra capacidad para integrar los aprendizajes adquiridos en el fortalecimiento sostenido de su programa educativo o de mediación.	13
	El plan de transferencia define acciones, responsables y plazos claros para incorporar los aprendizajes en las prácticas formativas o de mediación institucionales, incluyendo mecanismos verificables de seguimiento y evaluación de impacto.	8
	El equipo a cargo del proceso de especialización y perfeccionamiento acredita trayectoria, idoneidad y competencias pertinentes en educación artística no formal y/o mediación artística, coherentes con los objetivos y necesidades identificadas en el diagnóstico.	8

- **Modalidad de Mediación Artística**

Criterios	Indicadores	Ponderador indicador
Coherencia del proyecto	El diagnóstico del proyecto evidencia las necesidades formativas y/o de acceso cultural de los beneficiarios, que serán abordadas desde la mediación artística.	7
	Existe evidencia de la participación de la/s institución/es focalizada/s y/o público beneficiario, en la elaboración del diagnóstico presentado	5
	Existe relación lógica entre enfoque teórico, objetivos, didácticas y los resultados esperados del proyecto	5
	El proyecto aborda el enfoque de género y al menos otro enfoque (derechos, intercultural, otro) en su propuesta, y lo/s integra explícita y coherentemente en el diseño del proyecto.	7
Análisis económico de la propuesta	Los bienes y servicios solicitados se derivan coherentemente de los objetivos y acciones definidas en el proyecto	5
	Las cotizaciones presentadas respaldan adecuadamente la solicitud financiera y guardan relación directa con los bienes y servicios declarados en el proyecto.	5
	El presupuesto presenta un desglose claro, preciso y coherente con las actividades de mediación propuestas, permitiendo una ejecución adecuada de los recursos del proyecto.	10
Relevancia y calidad de la propuesta	El proyecto contribuye a generar un proceso sistemático y significativo de mediación artística, propiciando un vínculo sostenido entre los NNJ y las prácticas artístico-culturales.	6
	La propuesta de mediación artística presenta un diseño metodológico coherente y actualizado, configurándose como un	20

	programa planificado, integrado y periódico al quehacer institucional con planificación formativa explícita y secuenciada.	
	Los requerimientos del proyecto están debidamente justificados en función del programa de mediación propuesto (servicios profesionales, equipamiento, materiales, entre otros).	10
	La propuesta se ajusta a las necesidades específicas de los públicos que participan del proyecto, asegurando una perspectiva de equidad e inclusión.	10
	El equipo ejecutor acredita trayectoria, idoneidad y competencias pertinentes en mediación artística y/o formación de públicos, coherentes con el diseño y los objetivos del programa propuesto.	10

- **Modalidad de Formación continua para docentes de establecimientos educacionales**

Criterios	Indicadores	Ponderador indicador
Coherencia del proyecto	El diagnóstico identifica y fundamenta claramente las necesidades de formación continua de los docentes focalizados, evidenciando conocimiento del contexto educativo y su pertinencia respecto del ámbito de la educación artística.	8
	La propuesta formativa presenta coherencia interna entre diagnóstico, objetivos, contenidos y metodología, evidenciando consistencia pedagógica en el diseño del proceso de formación continua.	15
	El proyecto integra de manera explícita y coherente el enfoque de género y, cuando corresponda, otros enfoques pertinentes (derechos, interculturalidad, inclusión u otros), evidenciando su incorporación en el diseño formativo.	7
Análisis económico de la propuesta	Los bienes y servicios solicitados son pertinentes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto	5
	Las cotizaciones presentadas respaldan adecuadamente la solicitud financiera y guardan relación directa con los bienes y servicios declarados en el proyecto.	5
	El presupuesto presenta un desglose claro, preciso y coherente con las actividades propuestas, permitiendo una ejecución adecuada de los recursos del proyecto.	10
Calidad de la propuesta formativa	La propuesta formativa presenta un plan estructurado, coherente y actualizado en contenidos y didácticas, configurándose como un proceso sistemático y progresivo de formación continua en educación artística articulado con el contexto escolar.	15
	El plan de formación incorpora mecanismos claros y pertinentes de evaluación y seguimiento sistemático del aprendizaje de los/as docentes participantes, así como estrategias concretas para proyectar la continuidad del proceso formativo y fortalecer la vinculación institucional.	15

	La institución y el equipo ejecutor acreditan trayectoria, experiencia pertinente y comprobable en procesos de formación docente en educación artística, coherente con los objetivos y el diseño de la propuesta presentada.	10
	La propuesta fomenta la creación de redes docentes y el intercambio sistemático de experiencias entre pares, contribuyendo al fortalecimiento profesional colectivo en el ámbito de la educación artística.	10

El resultado final de la evaluación nacional de cada proyecto postulado en las modalidades indicadas previamente corresponderá a un 60% del total de la evaluación del proyecto.

El puntaje final de evaluación de cada proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a **80 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

4. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte de la Comisión a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria y de los criterios de selección respectivos.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:

La selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de la Comisión Nacional, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Los criterios de selección que se utilizarán serán los siguientes:

- Se ordenarán los proyectos de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación independiente de la modalidad o línea postulada, seleccionándose el proyecto de cada región del país que hubiese obtenido el puntaje más alto en su evaluación.
- En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios para dirimir: (i) Se seleccionará el proyecto postulado a las siguientes modalidades en el orden que se indica: (i) modalidad de Gestión del Currículo; (ii) modalidad Especialización

y Perfeccionamiento; (iii) modalidad de Talentos Artísticos; (iv) modalidad de Mediación Artística y formación de público; y (v) modalidad de Gestión Educativa Cultural territorial Educativa, Modalidad de Talentos Artísticos. (ii) Si persiste el empate, se seleccionará el proyecto postulado cuya postulación haya sido ingresada con anterioridad en la plataforma, según fecha y hora certificada.

- Cumplido lo anterior, los recursos remanentes serán distribuidos en ambas líneas de la manera que se indica: • Línea 1: Programas de Formación Artística Especializada Temprana, impartidos por instituciones u organizaciones culturales: 40% de los recursos remanentes disponibles. • Línea 2: Programas de Educación y/o Mediación Artística para niños, niñas y jóvenes, implementadas por instituciones u organizaciones Culturales: 60% de los recursos remanentes disponibles
- Solo se podrá asignar como máximo el 30% de los recursos disponible por línea a proyectos de postulantes cuyo domicilio legal sea en la región metropolitana, siempre que existan proyectos elegibles de regiones distintas a la metropolitana.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se aplicarán los mismos criterios de desempate previamente enunciados.

En caso de que una línea no asigne todos recursos disponibles, por no existir más proyectos elegibles, el saldo se incorporará automáticamente a la otra línea.

Previo a formalizar la selección, la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura revisará nuevamente que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de espera

En caso de que se hayan asignado todos los recursos disponibles y existan proyectos elegibles, la Comisión Nacional podrá elaborar una lista de espera hasta la posición N° 20 con proyectos elegibles **ordenados de mayor a menor puntaje**. Si opera la lista de espera, los recursos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. Lo anterior será formalizado mediante el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los responsables.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el responsable del proyecto que corresponda según orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar de la notificación de la resolución que lo formalice como seleccionado en lista de espera, si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente responsable de la lista de espera.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

Los seleccionados tendrán 30 (treinta) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, representada a través del respectivo SEREMI. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto. Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio se deberá entregar una garantía.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, éste quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio:

- **Aquellos responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.**

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que la persona responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría a la época de suscripción del convenio de ejecución, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM.

3. Contenido del convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

Asimismo, se deberá cumplir con las demás obligaciones que establezca la respectiva Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2027.

4. Documentación obligatoria para la firma de convenio

Para firmar convenio se deberán presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación:

- a. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del responsable, con una vigencia máxima de un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- b. Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder). Con una vigencia máxima de un año hacia atrás, contados desde su fecha de presentación al Ministerio.
- c. Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia máxima de 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- d. Fotocopia simple del Rol Único Tributario vigente de la persona jurídica responsable del proyecto.
- e. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.
- f. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
- g. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). Este requisito no se exigirá para las municipalidades ni para los establecimientos de educación superior estatales que sean responsables de un proyecto. No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web ni declaraciones juradas.
- h. Comprobante o Certificado de Inicio de Actividades en S.I.I. (Declaración Jurada de Inicio de Actividades y Situación Tributaria). Si la actividad no está sujeta a la obligación de inicio de actividades conforme lo regulado en la circular N° 38 de 2025 del Servicio de Impuestos Internos, el responsable deberá firmar una declaración jurada conforme el modelo entregado al responsable por parte del Ministerio.
- i. Readecuación presupuestaria (si corresponde). En el caso que al seleccionar el proyecto se haya rebajado el monto solicitado, se deberá presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento asignado.
- j. Certificado del Director o cargo equivalente de la institución, que acredite que los honorarios percibidos por los trabajadores con recursos solicitados a la

Subsecretaría, corresponden a actividades o servicios desarrollados fuera de la jornada y labores establecidas en su contrato; en caso de que existan personas que no pertenecen a la institución responsable pero que igualmente perciban honorarios con recursos solicitados a la Subsecretaría, se deberá adjuntar un certificado por parte del director de la institución.

- k. Certificado de la institución universitaria (si corresponde) que dé cuenta que las personas que percibirán honorarios por medio del financiamiento del Fondo no mantienen un contrato ya sea indefinido o a plazo fijo con dicha institución.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En el caso que no se presente toda la documentación obligatoria para la firma no se podrá suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Garantías

Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9.

En caso que la respectiva Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2027 establezca algún tipo de garantía específica o requisitos distintos o adicionales, se deberá dar cumplimiento a lo que dicha ley establezca.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

6. Entrega de los recursos asignados

Dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio y haya sido entregada la garantía, serán transferidos los recursos al postulante.

La entrega de los recursos asignados deberá ser en cuotas con cargo al presupuesto 2027, conforme lo instruido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 2 de 2026, sin perjuicio de lo que indique la respectiva ley de presupuestos del año 2027.

ANEXO N° 1

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Seremi:** Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador/as de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- g. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- h. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo/a y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos/as, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- i. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que, no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo/a y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el nieto/a y el abuelo/a, porque igualmente el primero descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos/as, porque uno no descende del otro/a, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos/as, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo/a común.
- j. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos

personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo/a y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto/a y el/la abuelo/a son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos/as son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos/as son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo/a común hay dos grados y del abuelo/a común al segundo hay igualmente dos grados.

- k. Responsable:** Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- l. Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- m. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital.
- n. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- o. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- p. Proyecto:** Contenido expuesto por el responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas,

sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.

- q. Trabajadores de la Cultura:** Por trabajadores de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas, cultoras o cultores, investigadoras o investigadores, docentes, gestores culturales y trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.
- r. Enseñanza formal o regular:** Es aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas (LEGE Art 2°).
- s. Enseñanza no formal:** La enseñanza no formal es todo proceso formativo, realizado por medio de un programa sistemático, no necesariamente evaluado y que puede ser reconocido y verificado como un aprendizaje de valor, pudiendo finalmente conducir a una certificación (LEGE Art 2°).
La educación no formal, al igual que la educación formal (pero contrariamente al aprendizaje informal, imprevisto o aleatorio), es la educación institucionalizada, intencionada y organizada por un proveedor de educación. La característica que define la educación no formal es que representa una alternativa o complemento a la educación formal de las personas dentro del proceso de aprendizaje a lo largo de la vida. Con frecuencia se plantea como una forma de garantizar el derecho a la educación para todos. Atiende a todos los grupos de edad, si bien su estructura no implica necesariamente una trayectoria continua (UNESCO, Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE 2011).
- t. Formación artística especializada en la enseñanza formal:** Se refiere a la desarrollada por establecimientos educacionales del sistema escolar formal (con RBD) como componente principal de su proyecto educativo institucional y se distingue por contar con: planes y programas de estudio orientados al desarrollo de disciplinas artísticas; una dotación de docencia especializada; una asignación de tiempo para la enseñanza artística por sobre la definida en bases curriculares; equipamiento e infraestructura especializada; una red de alianzas estratégicas en el ámbito artístico y cultural; y elencos artísticos.
- u. Formación artística especializada en la enseñanza no formal:** Se refiere a la desarrollada por instituciones u organizaciones culturales fuera del sistema escolar formal, como componente principal o central de su quehacer institucional. Se distingue por contar con: un programa formativo con objetivos definidos, estructura curricular o de progresión, periodicidad establecida y continuidad en el tiempo; equipo de docentes, artistas o formadores especializados; y beneficiarios identificados que participan de manera sostenida en el proceso.

- v. Enfoques transversales:** Perspectivas que orientan el diseño y la implementación de los proyectos financiados por el FAE, tales como género, inclusión, interculturalidad, derechos de NNJ u otros pertinentes, las cuales deben expresarse de manera coherente en el diagnóstico, los objetivos, las actividades y los resultados del proyecto. Para mayor desarrollo conceptual de cada enfoque, se recomienda revisar la publicación "Enfoques Transversales para una Educación Artística Transformadora", disponible en: <https://www.cultura.gob.cl/publicaciones/enfoques-transversales-para-una-educacion-artistica-transformadora/>
- w. Política de Educación Artística:** Instrumento de orientación estratégica del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que establece lineamientos, principios y objetivos para el fortalecimiento de la educación artística en el país, promoviendo su desarrollo sistemático, su aporte a la formación integral y su articulación con el sistema educativo y los territorios. En el marco del FAE, esta Política constituye un referente orientador para el diseño, implementación y evaluación de los proyectos financiados, sin constituir por sí misma un requisito adicional de admisibilidad.
- x. Encuadre del proyecto:** Revisión previa y objetiva realizada en la etapa de admisibilidad, destinada a verificar la correspondencia formal entre la modalidad seleccionada y las características declaradas del proyecto, sin considerar elementos propios de la evaluación de mérito.
- y. Actividades:** Acciones específicas y acotadas que conforman un proceso formativo y que contribuyen al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto. Las actividades, por sí solas, no constituyen un proceso formativo si no se encuentran articuladas en una secuencia coherente.
- z. Proceso formativo:** Trayecto educativo estructurado y coherente orientado al desarrollo de aprendizajes artísticos, que se construye a partir de un diagnóstico y se expresa mediante un conjunto articulado de actividades orientadas al logro de objetivos y resultados formativos definidos.
- aa. Proceso formativo artístico sistemático:** Trayecto formativo que presenta continuidad temporal, progresión curricular y coherencia institucional, y que cumple con los estándares mínimos definidos en las presentes bases cuando corresponda a un perfil de entrada específico.
- bb. Trayectoria formativa:** Proceso progresivo de aprendizaje artístico de un estudiante o participante, considerando su etapa de desarrollo, experiencias previas, contexto educativo o cultural y proyecciones razonables de continuidad. Especialmente relevante para la evaluación de proyectos postulados a la modalidad de Talentos Artísticos.

ANEXO N° 2

DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación.

Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada inadmisible o fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido / tipo
Estatutos o acta de constitución vigente (personas jurídicas privadas)	En caso que la institución responsable sea una persona jurídica privada, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que se está postulando.
Carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución responsable	Se deberá acompañar carta de compromiso firmada por el/la representante legal de la institución responsable del proyecto, según corresponda, que señale su conocimiento y compromiso con el proyecto a postular.
Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo (si corresponde)	Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo se entenderán aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.
Carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio (si corresponde)	Si por exigencia de las bases el proyecto debe contemplar cofinanciamiento obligatorio, éste se deberá acreditar. Si el aporte es comprometido por terceros, se deberá acompañar carta firmada por quien lo compromete, indicando el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto en dinero, y el destino del aporte. El aporte deberá expresarse en pesos chilenos. Si se presenta en moneda extranjera, se deberá indicar equivalencia en pesos chilenos a la fecha de emisión de la carta. En caso de no indicarse conversión, se calculará según el valor del Banco Central al día de la postulación. Si el cofinanciamiento es propio, el postulante deberá declararlo en el FUP.

Autorización de derechos de autor (si corresponde)	Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular. El documento debe indicar al menos: (i) nombre de quien otorga y recibe la autorización; (ii) facultad específica de uso en el proyecto; (iii) plazo de duración; (iv) territorio; (v) remuneración o carácter gratuito; (vi) número de espectáculos o ejemplares autorizados. Se sugiere utilizar el modelo disponible en www.fondosdecultura.gob.cl.
Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde)	Si el proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, se deberá adjuntar documentación (cartas simples) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
Programa permanente de formación artística especializada vigente	Documento que describa el programa formativo permanente de formación artística especializada que la institución desarrolla de manera regular. Se entenderá por programa formativo permanente un sistema organizado y continuo de formación artística que contemple al menos: objetivos formativos definidos; organización progresiva o secuencial de contenidos o niveles; periodicidad regular de funcionamiento; estructura horaria identificable; y equipo formativo estable asociado. No se considerará como programa formativo permanente la mera programación anual de actividades, eventos aislados, talleres independientes o iniciativas sin articulación curricular. El documento no debe corresponder a la planificación del proyecto postulado, sino a la estructura formativa regular que la institución ejecuta con anterioridad a la convocatoria.
Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad	En el caso que el proyecto contemple mediación y trabajo directo con menores de edad, se deberá adjuntar un Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad. Este certificado deberá presentarse por quienes realicen la mediación y/o trabajo directo con estos beneficiarios. Este requisito es necesario para verificar la idoneidad de las personas que estarán interactuando con menores de edad durante la ejecución del proyecto y garantizar la seguridad de la infancias y adolescencias. Puedes descargar este certificado en https://www.certificadosdechile.cl/inhabilidad/
Línea 1: Modalidad de Talentos Artísticos	
Carta de autorización del apoderado o	Carta firmada que autoriza la participación del estudiante en el proyecto.

quien tenga el cuidado personal	
Certificado de alumno regular	Certificado que acredite que el beneficiario se encuentra matriculado en un establecimiento educacional.
Línea 2: Educación y/o Mediación Artística (todas las modalidades)	
Acreditación de experiencia institucional	La institución postulante deberá acreditar experiencia previa en la implementación de programas educativos, de mediación artística o de formación continua en educación artística, según la modalidad a la que postule. Deberá adjuntar un dossier institucional que describa las iniciativas desarrolladas, indicando objetivos, públicos destinatarios, periodo de ejecución y principales resultados. Para la modalidad de Mediación Artística y Formación de Públicos, la experiencia acreditada deberá estar vinculada a la implementación de programas o iniciativas de mediación artística. Para la modalidad de Formación Continua para Docentes, la experiencia acreditada deberá corresponder a procesos formativos en educación artística dirigidos a docentes u otros agentes educativos. La experiencia acreditada deberá guardar coherencia con la modalidad a la que se postula.

Documentos necesarios para la evaluación

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Comunes a todas las modalidades y líneas	
Documento	Contenido
Cotizaciones por bienes y/o servicios	Documento entregado por el proveedor del bien o servicio que justifique la solicitud financiera, precisando el bien o servicio a entregar y su valor por unidad. Para cotizaciones de traslados que impliquen combustible y peajes, se recomienda utilizar el servicio en línea chilepeajes.cl .

Currículum vitae de quienes conforman el equipo de trabajo	Currículum vitae de cada integrante del equipo de trabajo que desempeñe funciones y roles esenciales en el desarrollo del proyecto.
Línea 1: Modalidad de Investigación Aplicada	
Diseño de la investigación	Documento que detalle el diseño metodológico del estudio, indicando al menos: ● Problema o pregunta de investigación vinculada al programa formativo permanente de la institución. ● Objetivos generales y específicos de la investigación. ● Tipo de estudio y enfoque metodológico. ● Técnicas de recolección de información e instrumentos. ● Unidad o sujetos de análisis, según la naturaleza del estudio. ● Plan de trabajo con etapas, actividades y cronograma. ● Plan de transferencia e implementación de resultados, identificando acciones, responsables, plazos y destinatarios.
Currículum vitae del equipo investigador	Currículum vitae de cada integrante del equipo que cumpla funciones en el desarrollo de la investigación, acreditando formación o experiencia pertinente en investigación aplicada, evaluación, sistematización o diseño metodológico en contextos educativos o artísticos.
Línea 1: Modalidad de Especialización y Perfeccionamiento	
Currículum de quien realiza las actividades formativas	CV de la/s persona/s o institución que realizará/n la actividad formativa, acreditando nivel de preparación y trayectoria pertinente en el ámbito de la educación artística especializada.
Línea 1: Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	
Cartas de compromiso de actores territoriales (si corresponde)	Carta(s) firmada(s) por representantes de organizaciones, instituciones culturales u otros actores del territorio con quienes el proyecto establezca vínculos formales de colaboración, indicando el tipo de vínculo y su contribución al proyecto.
Línea 1: Modalidad de Talentos Artísticos	
Carta firmada por el estudiante	Carta firmada por el estudiante manifestando su motivación para continuar su proceso de desarrollo artístico.
Portafolio del estudiante	Material que dé cuenta de las habilidades sobresalientes del estudiante postulado. Puede incluir: material audiovisual, fotográfico, de audio, noticias, premios u otro antecedente pertinente.

	Los medios de verificación deben permitir evaluar con suficiencia el área artística a desarrollar por el estudiante.
Informe de respaldo a la postulación del estudiante	Documento elaborado por un artista profesional o entidad especializada (conservatorio, academia u otras similares) que desarrolle procesos de formación desde hace al menos tres años en la disciplina artística postulada. Debe señalar las habilidades del estudiante y las características que justifiquen su selección.
Currículum de la persona o entidad encargada de realizar las actividades formativas	CV de la persona o entidad encargada de las actividades formativas, con al menos tres años de experiencia en educación artística. Debe adjuntarse si el proyecto contempla procesos de formación.
Línea 2: comunes a todas las modalidades	
Carta(s) de compromiso de director de establecimientos educacionales participantes (si corresponde)	Carta(s) firmada(s) por el director de cada establecimiento educacional con RBD que participe en la ejecución del proyecto. Para jardines infantiles, la carta deberá identificar el ID de la institución. Se acepta también correo institucional del director.
Línea 2: Modalidad de Especialización y Perfeccionamiento	
Currículum de quien realiza las actividades formativas	CV de la/s persona/s o institución que realizará/n la actividad formativa, acreditando nivel de preparación y trayectoria pertinente en el ámbito de la educación artística no formal y/o mediación artística.
Línea 2: Modalidad de Mediación Artística y Formación de Públicos	
Programa formativo del proyecto	Planificación de mediación y formación artístico-educativa que detalle: contenidos a abordar, metodología de trabajo y aprendizajes esperados. Cuando el proyecto contemple recursos para equipamiento o habilitación de espacios, el programa debe justificar la relación entre esos requerimientos y los objetivos formativos, e individualizar a la persona responsable de la compra y/o administración de los bienes a adquirir.
Currículum del profesional/especialista o entidad encargada de la actividad de mediación y formación	Currículum vitae del profesional/especialista o entidad encargada de la actividad de mediación y formación, acreditando especialidad y trayectoria pertinente al objetivo fundamental del proyecto.

Línea 2: Modalidad de Formación Continua para Docentes de Establecimientos Educativos	
Programa de formación continua	Documento que describa la planificación del proceso de formación continua dirigido a docentes, indicando al menos: • Necesidades de formación identificadas en el diagnóstico. • Objetivos formativos del proceso. • Contenidos y metodología de trabajo. • Estructura y cronograma de las sesiones. • Mecanismos de evaluación y seguimiento del aprendizaje docente. • Estrategia de transferencia a las prácticas pedagógicas en aula.

ANEXO N° 3

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad u otro en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Ajustes al presupuesto solicitado.

Al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto hasta en un 10% (diez por ciento) por debajo del total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento que se haya presentado en el proyecto.

Si existe una rebaja en el monto asignado en relación a lo solicitado, se deberá presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento que se firme el convenio.

La Comisión Nacional deberá ceñirse a los ítems y montos disponibles en estas bases, por lo que deberá asignar recursos de acuerdo a los ítems y topes financiados estipulados en bases. De esta manera, cualquier monto que supere lo establecido, así como cualquier ítem adicional que no sea financiable, será rebajado por la Comisión Nacional en la instancia de selección. En caso que la rebaja antes mencionada no se realice en la etapa de selección, ésta deberá ser realizada en la etapa de formalización de selección por parte de la Subsecretaría descontando de los recursos asignados, el monto e ítem que se excede o bien en la etapa de suscripción del respectivo convenio por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Para estos efectos, en caso que se trate de un gasto no financiable de acuerdo a las bases, la rebaja se hará directamente por parte del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, para posteriormente ser formalizado por parte de la Subsecretaría en la resolución que fija la selección del proyecto. En caso que se exceda el tope financiable por bases, el proyecto deberá ser remitido a la Comisión Nacional para que realice la rebaja correspondiente, ajustándose a lo establecido en las bases.

En caso que lo anterior se constate en la etapa de firma de convenio por parte de la autoridad regional, dicho proyecto será remitido al Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, para que éste revise los antecedentes y emita su pronunciamiento, y en caso que sea pertinente, se proceda en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Una vez concluido el procedimiento anterior, el proyecto deberá ser remitido a la Comisión Nacional para que proceda al ajuste presupuestario, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo por parte de la Subsecretaría, debiendo procederse a la firma de convenio en la respectiva región, una vez ejecutoriada la resolución.

En caso que se rebaje algún ítem y/o monto asignado en el proyecto, de conformidad con el párrafo anterior, el postulante deberá solventar ya sea con recursos propios o de terceros, la parte que no será financiada con recursos

del Ministerio, comprometiéndose a la íntegra y total ejecución del proyecto en los términos que consta en la propuesta seleccionada o bien en la readecuación de actividades que hubiese sido aprobada.

6. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

7. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o cuando estos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

La Subsecretaría podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

8. Aumento de disponibilidad presupuestaria

La Subsecretaría, en el caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles.

9. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad

Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.846, sobre calificación de la producción cinematográfica.
- Reglamento del de la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.
-

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los recursos

Todo aporte deberá ser identificado en el FUP.
Se deberá ejecutar totalmente el proyecto.
Los recursos asignados se deben destinar exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto. A vía de ejemplo, no se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
No se podrán imputar gastos asociados a la preparación del proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
Se deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Ministerio.
Se deberá asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se encuentre vigente el convenio. La contravención de lo anterior se entenderá incumplimiento grave.
Dar cumplimiento a la normativa respecto del depósito legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, se deberá acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, por lo que no se podrá entregar el certificado de ejecución total.
Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin que sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que se otorgue una autorización.
En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos titulares sean personas distintas al postulante, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
Se debe cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas,

intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución del proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, se deberá obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución del proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, se deberán obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.
En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, referida al proyecto, se deberá solicitar al proveedor, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".
De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. Excepcionalmente y sólo en casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar y especificarse en el acto o convenio que dispone la entrega de los recursos.
No se requerirá de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, alimentación y traslado.
Se deja expresa constancia que serán rechazados todos aquellos gastos que digan relación con pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración o de servicios a: A) personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios de la Subsecretaría, B) personal contratado a honorarios por ésta, o C) que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad o D) con personas jurídicas en las que dichas personas formen parte.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que se suscribirá o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en el proyecto deberán ser iniciadas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución de éste, las autoridades y trabajadores del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante, lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

3. Periodo de ejecución

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en la postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución, resolviendo la autoridad pertinente de manera discrecional sobre su aceptación o rechazo. La solicitud se deberá presentar antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales se requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

Para suscribir el anexo modificadorio, se deberá renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía se podrá suscribir el anexo modificadorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificadorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

4. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, se deberá hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Podremos realizar auditorías internas, para lo cual, en caso que sea necesario, el postulante deberá prestarnos su colaboración y entregarnos la información que eventualmente le sea requerida.

5. Rendición de cuentas

Conforme a la Resolución N° 2 de 2026, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas, el contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

- 1) El o los informes de rendición financiera;
- 2) El o los informes de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio que se encuentran disponibles para su utilización en el sitio web www.contraloria.cl;
- 3) El informe final. Documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final;
- 4) El informe consolidado. Documento que contiene el resumen de los ingresos y gastos globales correspondientes al período que rinde el intermediario público al organismo público otorgante, a saber, el monto de los recursos recibidos en el mes, las sumas y conceptos de los gastos ejecutados y el saldo disponible para el mes siguiente;
- 5) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- 6) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- 7) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;
- 8) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862; y
- 9) Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecido en los respectivos convenios de ejecución de proyecto.

6. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

7. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo convenio de ejecución.

8. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

9. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, se podrá renunciar a la postulación, lo cual se deberá solicitar al Fondo correspondiente. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se le notificará al postulante.